

LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

SUMARIO: 1. *Nombre de la Ley.* 2. *Carácter del impuesto.* 3. *Sujetos y objeto del impuesto.* 4. *Base del impuesto.* 5. *Tasa del impuesto.* 6. *Contribuyentes sometidos al régimen simplificado y contribuyentes pequeños.* 7. *Sociedades controladoras y sociedades controladas.* 8. *Arrendadores sujetos pasivos del impuesto.*

1. *Nombre de la Ley*

La Ley que se comenta llevó en su origen el nombre de Ley del Impuesto al Activo de las Empresas; el nombre se ha sustituido por el actual; pensamos que tampoco el que hoy lleva ha sido acertado, pues como se verá, si no grava precisamente el activo de empresas, tampoco grava el activo, sino el valor de bienes en explotación (artículo 1º), y como para determinar ese valor se pueden deducir deudas (artículo 5º), tal vez le vendría mejor el nombre de impuesto sobre el capital (hablamos de capital en el sentido jurídico, o sea, de la diferencia con signo positivo que resulte de restar del activo el pasivo de un patrimonio).

2. *Carácter del impuesto*

Este impuesto fue creado como complemento del impuesto sobre la renta y como correlativo del mismo.

Con la creación del impuesto al activo resulta más difícil a los sujetos del impuesto sobre la renta omitir el pago de esta contribución.

El carácter de complementaridad aludido se manifiesta si se observa que se reduce este impuesto cuando se reduce el impuesto sobre la renta (artículo 2º A).

Por otra parte, el pago de este impuesto es acreditable contra el impuesto sobre la renta del mismo contribuyente, como acreditable es el impuesto sobre la renta contra el impuesto al activo (artículos 8º A y 9º).

El impuesto a pagar, dice el artículo 9º de la Ley del Impuesto al Activo, será el que resulte después del acreditamiento.

En ambos casos, de los dos párrafos anteriores, el impuesto pagado en exceso, como consecuencia del acreditamiento, constituye un crédito del contribuyente contra el fisco.

Luego la prevención contenida en las fracciones I y II del artículo 9º, cierra la idea que se viene exponiendo de correlación de ambos impuestos (sobre la renta y al activo), indicando que no se puede solicitar la devolución del impuesto sobre la renta pagado en exceso, sino considerarlo como pago del impuesto al activo cuando el importe de éste sea igual o superior a aquél, o cuando dicho acreditamiento dé lugar a la devolución del impuesto al activo; en ambos casos el impuesto sobre la renta pagado se considerará como pago del impuesto al activo.

El mismo acreditamiento recíproco de impuestos procede en el caso de pagos provisionales.

En cumplimiento a lo expuesto habrá que agregar que los pagos del impuesto sobre la renta realizados en el extranjero por personas morales accionistas, con domicilio en México, de acuerdo con el artículo 6º de la misma Ley del Impuesto sobre la Renta, son acreditables a dichos sujetos pasivos en nuestro país contra el impuesto al activo.

La Ley previene que el derecho al acreditamiento es personal y no transmisible, salvo en el caso de escisión de sociedades.

En todo caso, el sujeto pasivo a quien se ha hecho retención del impuesto sobre la renta podrá acreditarlo contra el impuesto al activo (artículo 11).

3. Sujetos y objeto del impuesto

No obstante lo oscuro de la Ley para determinar con precisión los elementos del impuesto, del contenido del artículo 1º se deduce que los sujetos del mismo son los dueños de bienes en explotación empresarial, y el objeto es la titularidad de los mismos, ya sea que se exploten por el dueño o por arrendatarios (artículo 10).

4. Base del impuesto

El artículo 2º indica que la base de este impuesto es el valor de los bienes a que se ha hecho alusión.

Para determinar la base habrá que saber el valor de los mencionados bienes y para ello se seguirán las normas contenidas en el mismo artículo 2º; dicho valor deberá actualizarse con apego al artículo 3º.

Para obtener la base del impuesto se permite deducir de los activos las deudas que haya contraído el contribuyente titular de los bienes cuyo valor se grava, lo que deberá hacerse con sujeción al artículo 5º

5. *Tasa del impuesto*

El artículo 2º establece una tasa anual del 2% sobre el valor gravado.

Tratándose, como queda dicho, de un impuesto correlativo o complementario del de la renta, si el contribuyente tuviese derecho a reducción de éste (artículo 143 de la Ley del Impuesto sobre la Renta), igual derecho le asistirá por lo que mira al impuesto al activo (artículo 2º A).

6. *Contribuyentes sometidos al régimen simplificado y contribuyentes pequeños*

La Ley proporciona normas para la determinación del valor de los activos de contribuyentes que conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta (sección II del capítulo VI del título IV o del título II-A), a efecto de que estos sujetos pasivos realicen con facilidad sus pagos del impuesto al activo.

7. *Sociedades controladoras y sociedades controladas*

Con el mismo detalle que la Ley del Impuesto sobre la Renta regula el caso de las sociedades controladoras y las controladas, lo hace la Ley del Impuesto al Activo, pues la controladora, sometiéndose a la condición de que la controlada esté de acuerdo, consolidará el valor de la suma de los bienes propios y el de las controladas; tal suma será la base del impuesto.

Se aclara aquí (artículo 12 A), que en todo caso habrá que actualizar los valores que se suman.

No se incluirán en el valor de los activos de la controladora las acciones de sus controladas residentes en el extranjero (artículo 13).

Se aclara que se podrán deducir las deudas de controladora y controladas para llegar a la base del impuesto.

Como en el impuesto sobre la renta, corresponde a la controladora la responsabilidad de hacer los pagos provisionales y definitivos por sí y por sus controladas.

Las declaraciones complementarias en estos casos serán responsabilidad de la controladora y de las controladas.

En los casos previstos, cualquier control de las autoridades fiscales podrá realizarse directamente con la controladora; desde luego sin librar definitivamente a las controladas.

Todo régimen no previsto en la Ley del Impuesto al Activo, relativo a controladoras y controladas, se someterá a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

De acuerdo con el artículo 14, "Para los efectos de esta Ley se considera establecimiento permanente, acciones, sistema financiero, monto original de la inversión, activo fijo y gastos y cargos diferidos los que la Ley del Impuesto sobre la Renta define o considera como tales".

En esta forma, el impuesto al activo ha venido a complementar al impuesto sobre la renta, para un mejor control fiscal de los contribuyentes por parte del fisco.

8. *Arrendadores sujetos pasivos del impuesto*

Siguiendo el criterio de la Ley, los arrendadores, que como antes queda dicho son sujetos del impuesto por el valor de los bienes cuyo uso han transmitido, pueden acreditar contra el impuesto al activo el impuesto sobre la renta que hayan cubierto por percibir el precio de alquiler de bienes inmuebles en explotación (artículo 10).

Gregorio RODRÍGUEZ MEJÍA